



Coquimbo,

11 NOV. 2013

DECRETO EXENTO N° 5048 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 118 de la Constitución Política de la República, artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 56, 63 letra i), y 65 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdo de concejo N° 4 de la sesión ordinaria N° 34 de fecha 06 de noviembre de 2013, y demás atribuciones legales,

DECRETO:

MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 06 de Subvenciones Municipales, actualmente vigente, quedando sus artículos 59 y 68 para todos los efectos legales en la forma que se indica:

Título II de la Subvenciones,

Párrafo 6

De las Subvenciones Extraordinarias

Artículo 59: “Con el objeto de facilitar el proceso de rendición de cuentas, sólo se someterán al acuerdo del concejo municipal solicitudes que se presenten hasta la última semana del mes de octubre del año en que se ejecutará el proyecto, objeto de la subvención.”

Título de las Corporaciones y Fundaciones Municipales

Artículo 68, inciso final: “Las solicitudes de subvención no tendrán limitación de plazo para su presentación ante el municipio, ni para la aprobación de su rendición, sin embargo, cuando la Corporación o Fundación municipal requiere una nueva subvención, debe necesariamente haber rendido previamente la subvención anterior.”

Anótese, Comuníquese, Publíquese en la página web municipal y

Archívese.-



**CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE DE COQUIMBO**

CGV/RM/lcp
Distribución

- Secretaria Municipal
- DAF
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Jurídico
- DIDECO
- Prensa